

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 135/2024**  
**ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León.	<b>2266-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

**Personalidad.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Contestación de demanda extemporánea.** Por otra parte, se le tiene contestando la demanda de manera extemporánea; esto, en virtud de que el indicado escrito y sus anexos se enviaron a través del “Sistema Electrónico” y se recibieron el veinticinco de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, **es decir fuera del plazo legal de treinta días hábiles** a que hace referencia el artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Así, es posible advertir que el plazo otorgado para que la referida autoridad contestara la demanda en la presente controversia constitucional transcurrió del catorce de mayo al veinticuatro de junio dos mil veinticuatro; ello, toda vez que el acuerdo de admisión de le notificó legalmente, en su residencia oficial, a través del actuario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la Ciudad de Monterrey, el diez de mayo de dos mil veinticuatro.

**Delegados, domicilio y pruebas.** Asimismo, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, las que se

---

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del oficio número 40-A/2022 que contiene el nombramiento expedido el treinta y uno de enero de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, a favor del promovente como Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX, del **Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Nuevo León**, que establece:

**Artículo 16.** La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables.

(...).

relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; ello, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la normativa reglamentaria.

No obstante, en relación con la página electrónica oficial que menciona el promovente y que solicita se practique la inspección judicial, dicha prueba no resulta idónea para acreditar la existencia de su contenido, pues son datos que aparecen en las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público; por tanto, su contenido se invoca como hecho notorio; ello, con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO.**" y, por analogía, la diversa: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.**".

**Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.** En atención a la manifestación expresa del promovente, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud<sup>2</sup> y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** Por otro lado, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de quince de abril de dos mil veinticuatro, al proporcionar las páginas electrónicas que refiere y que se relacionan con la omisión impugnada en este asunto, las que, como se adelantó, se tienen como hecho notorio; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de la citada contestación de demanda a la Fiscalía General de la República; dígasele al actor que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación; asimismo, queda a disposición de la Consejería Jurídica del

---

<sup>2</sup> El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

Ejecutivo Federal la referida contestación, la que puede ser consultada en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite<sup>3</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, 66, párrafo segundo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>4</sup>.

**Señalamiento de día y hora de audiencia.** En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del miércoles cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

---

<sup>3</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2029, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

<sup>4</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

**Notifíquese.** Por lista y electrónicamente al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León<sup>5</sup>, así como a la Fiscalía General de la República.

**Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4364/2024, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de julio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional **135/2024**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Conste.  
EGM/JHGV 3

<sup>5</sup> Solicitud acordada favorablemente en proveído de quince de abril de dos mil veinticuatro, dictado en autos del presente asunto.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000312	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T12:25:02Z / 10/07/2024T06:25:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c 74 7b 18 41 1a ea 0d 65 05 93 7d 7e 8e ec bb 24 c5 7b 92 b6 11 83 f4 b0 71 52 6c 5b 3a 6c 19 bf 8a af 2b 23 44 46 50 b4 96 aa c1 7a 6e 17 f8 1f 14 58 17 00 dc d5 5b 52 6c 8d e5 68 49 07 ee 09 f8 75 ca 9e 80 5a 57 7f 60 c1 2b 4f 9a 8c 09 81 f9 e7 08 dd 21 ff a2 dd 91 a2 79 12 c2 bb 3e 02 72 79 64 e1 5a c0 f9 ca fc 36 cb 69 ec 26 7e 21 07 a3 37 10 70 93 13 fa 0d 92 bf 4e 7e c6 e0 ce 6b 2c 7e f5 76 59 d1 7b 7a 84 e6 3d 23 43 e2 27 a1 5a 0c 1c 81 3e a9 2b 15 f5 1a ca f3 ce a7 0b c3 22 46 d2 0f 99 58 e4 f8 13 8f 07 a6 ce 09 46 b6 21 89 85 b9 65 1f 4e 9d 84 9e 63 e0 c9 18 0a 4b 62 44 3f e7 31 51 bd f2 5f 8d 14 8b 49 c2 04 0f 68 44 c1 a5 1d 78 15 9b f3 63 d3 54 d8 cd cf 84 99 62 4f 92 68 16 dd 33 11 7d 9d 66 07 d8 cb ed 5f 77 c5 94 8e ff df 0f 88 1e 45 32 06 66			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T12:26:08Z / 10/07/2024T06:26:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000312			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T12:25:02Z / 10/07/2024T06:25:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7394495			
	Datos estampillados	FAD5DF61AC8E311556542A86989C8D4B26D86325CAB26A97D4F7484442648DB6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:12:37Z / 09/07/2024T19:12:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c 4f 88 e6 45 10 1d c8 d6 a1 9c 47 69 41 2c 0f 83 75 3e 2b 10 7b 02 62 cf a9 d8 7b cd f5 a0 b8 c3 04 84 c4 f9 77 d6 4d f2 98 2e 2e f2 2b 0b 71 ad 69 81 9d f8 b6 74 db 2f ed ab 56 7c f9 cb ba 7d 07 9c 70 80 a2 3f 4e 99 b2 5a a5 a4 f4 82 c1 e6 9b c4 7b c9 5c 7d 7d d1 8e 71 57 cd 72 fb 4a a3 b9 54 57 c3 88 94 f9 c6 a3 77 fa 65 b1 b7 e8 ac 56 87 95 ed d7 30 d8 7b 22 1d d1 63 e7 d6 8a ea 74 f0 0d a9 1b 79 db 40 3f c0 12 53 f9 8e 90 a7 9e 2f e3 c0 3e d2 08 92 59 4d c3 ad 35 af c1 84 fb 96 dc e7 d0 76 8f 70 04 69 27 bc fe 3f 3e 03 80 a9 9a c5 72 b9 88 1a ca b9 53 47 d1 43 9f 6e fb 87 49 27 12 f9 ca 57 29 7c 74 a2 98 a1 24 cb 4a 18 c5 9a dc 6e 27 7f 45 4e 71 20 ae 86 b8 59 c9 22 77 cf f0 94 ba 68 20 7b da f7 d2 af 5c e6 dd 98 40 d8 c1 e0 14 a3 39 0b 48 90 cd 7a 45			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:12:51Z / 09/07/2024T19:12:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2024T01:12:37Z / 09/07/2024T19:12:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7393827			
	Datos estampillados	51B8D3C68AB8F290BDC71BD85808F63FC03E32B78575AAC6C487C12657A8E6BE			